



CUT: 139123-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2402-2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

10 DIC. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 139123-2018, seguido por el señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, con DNI N° 21792991, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivos Agrarios del pozo tubular IRHS-11-02-04-308, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la



primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Asimismo, dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH; cual indica, que conforme al numeral 85.3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse la Licencia de Uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento Hídrico autorizado;



Que, mediante escrito del visto, el señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, solicita Licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-02-04-308, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y región de Ica, adjuntando, entre otros, los instrumentales que obran a folios 01 al 38 de los actuados;

Que, mediante citación N° 055-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J., de fecha 06.11.2018, se comunicó al señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola la inspección de campo programada para el trámite de Licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS-11-02-04-308, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y región de Ica, asimismo, la Administración Local de Agua Grande, realizó la inspección ocular con fecha 14.11.2018;



Que, mediante el Informe Técnico N° 493-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, se señala que:

- a) El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y otorgamiento en vías de regularización de licencia de uso de agua subterránea, para uso agrícola, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y región de Ica, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- b) La demanda de agua solicitada es de 149,040.00 m³/año, para el cultivo de mandarinas, el punto de perforación proyectado se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84 18 L, Zona sur): 375,672 mE – 8'511,938 mN;
- c) En ese sentido, es factible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar en vías de regularización de Licencia de Uso de Agua consistentes en la perforación de un pozo a tajo abierto, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y región de Ica;

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la

Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas y otorgamiento en vías de regularización de Licencia de Uso de Agua para la perforación de un Pozo Tubular para uso agrícola. Además, cuenta con opinión favorable del Área Técnica de esta Dirección, siendo procedente atender la solicitud del señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola;

Que, mediante Informe Legal N° 1422-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, conceder la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y otorgar en vías de regularización la licencia solicitada por el señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola;



Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor del señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, con DNI N° 21792991, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del denominado "Expediente Técnico para el Trámite de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Agrarios del Pozo tubular sin código de Inventario IRHS – S/N" (pozo a tajo abierto con IRHS-11-02-04-308), ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chichas y región de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor del señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, con DNI N° 21792991, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el alumbramiento de un pozo a tajo abierto con IRHS-11-02-04-308, para fines agrarios, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chichas y región de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor del señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, con DNI N° 21792991, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo a tajo abierto con IRHS-11-02-04-308, para fines agrarios, ubicado en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chichas y región de Ica. Asimismo el recurso hídrico servirá para irrigar un área bajo riego de 10.00 has, para el cultivo de mandarinas, por un volumen de 84,456.00 m³/año, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-04-308	Tubular	Productivo Agrario	0.3	25	17	5	23	12	84,456.00	8'511,938	375,672

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-04-05-02-17	10,038.00	9,038.00	9,038.00	7,038.00	7,038.00	4,038.00	4,038.00	4,038.00	6,038.00	6,038.00	9,038.00	9,038.00	84,456.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- EI TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-02-04-308.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el sector El Retiro, distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y región de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Alberto Nicolás Rotondo Donola, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha